

¿Cómo se elegirá el presidente de Sindicato Nacional?

Por Lorenzo CONTRERAS
(Cronista parlamentario de INFORMACIONES.)

MADRID, 12.—¿Cómo y por cuántos votos debe ser elegido el presidente de cada Sindicato Nacional? La Comisión de Leyes Fundamentales de las Cortes abordó ayer tan atractiva cuestión. La ponencia propone en su informe que la Junta general del Sindicato elegirá por mayoría de las tres cuartas partes de sus componentes, en primera o dos sucesivas votaciones, a la persona que ostentará la indicada presidencia. Si esta mayoría no se alcanzara, el ministro de Relaciones Sindicales, oída la Junta general, nombrará a la persona que considere idónea para el desempeño del cargo.

El informe de la ponencia señala otros aspectos de esta elección, pero a los efectos de relatar las líneas generales del debate de ayer basta con esta ilustración previa.

Algunos procuradores sindicales estimaron que las condiciones de idoneidad del presidente vienen determinadas por su vinculación a la Organización Sindical. El señor LOPEZ MEDEL apuntó además la conveniencia de que aparte de los adornados con la expresada cualidad, pueden aspirar al cargo los miembros de la carrera judicial, los magistrados o los inspectores de trabajo, o incluso quienes sean o hayan sido procuradores en Cortes o consejeros nacionales. Para el señor LOPEZ MEDEL, que ha pertenecido a las tres últimas legislaturas y es jefe nacional de los Servicios Jurídicos de la Organización Sindical, deben ser incluidos en la categoría de "presidenciables" quienes hayan desempeñado un cargo sindical directivo, representativo o técnico, de ámbito nacional o provincial, durante más de cinco años.

Para el señor REUS CID, actual presidente del Sindicato Nacional de Cereales, las condiciones de idoneidad deben venir marcadas por la vinculación a la Organización Sindical en forma de pertenencia a ella de manera activa.

DEBATE SOBRE EL "QUORUM"

Se entró en la discusión sobre el «quorum» que la elección del presidente debe requerir. Para el señor MERINO deberían bastar los dos tercios de los componentes de la Junta general, ya que las tres cuartas partes es "dificilísima de alcanzar".

El señor NAVARRO VELASCO, representante de los técnicos del Sindicato del Olivo e hijo del señor NAVARRO Y GONZALEZ DE CANALES, que durante muchos años fue presidente de dicho Sindicato, abogó por la reducción del «quorum» a los simples efectos de evitar que la elección se convierta, por imposibilidad de alcanzar el techo de los tres cuartos en una designación que estaría a cargo del ministro de Relaciones Sindicales.

A esta observación del señor NAVARRO respondería después el señor LLOSENT, presidente del Sindicato Nacional de Alimentación: "No se configura aquí el ministro con más poder que tuvieron sus predecesores en el vértice de la Organización, por la sencilla razón de que éstos lo tuvieron todo."

DOS LUIS ALVAREZ MOLINA, DIGITAL

Con más o menos diferencia en la estimación de los porcentajes, casi todos los procuradores sindicales se mostraron partidarios de reducir el «quorum». El único procurador partidario de la designación "digital", que ha sido hasta ahora la imperante para el cargo presidencial aludido, fue don LUIS ALVAREZ MOLINA, representante de los técnicos del

Sindicato Nacional del Seguro, quien dijo refiriéndose a la fórmula cuasi-electiva que propone la ponencia: "Esto va a terminar antes de tiempo con nuestro sistema sindical, pues va a parar siendo regido por personas incapaces de permanecer en la línea del equilibrio actualmente existente."

Don SALVADOR SERRATS, representante de las Asociaciones de Ingenieros, preguntó: "¿Es que va a tener el presidente más autoridad con un nombramiento digital que con una elección del 75 o del 60 por 100?"

En definitiva, y generalizando, la posición sindical podría ser presumida, de cara a los debates de los próximos días, de este modo: reducción del «quorum» para la elección de presidentes de cada Sindicato nacional: primera y segunda votación, 75 por 100 de los componentes de la Junta general; tercera votación, 60 por 100.

Otra actitud más beligerante y abierta es esta: en la tercera y última votación debe salir elegido quien obtenga mayoría simple, quedando al ministro de Relaciones Sindicales el cometido de certificar que el hombre elegido por la Junta general reúne las cualidades de idoneidad pertinentes.

«¡ESA MEMORIA...!»

Esta fue la postura de don SALVADOR SERRATS y de don DIONISIO MARTIN SANZ. Este último invocó al-

go que se aprobó trabajosamente en el Congreso de Tarragona y que ahora han olvidado incluso quienes arduamente lo defendieron en aquellos días de mayo de 1968: el procedimiento de la terna.

El tema ha quedado planteado. El próximo martes habrá nueva discusión, presumiblemente más ardorosa porque se ventilan, por todos lados, intereses muy concretos.

TEXTO APROBADO

Antes de entrarse en el debate sobre el nombramiento o elección del presidente, la comisión había aprobado la siguiente redacción del artículo 25:

1. La Administración y gobierno del Sindicato estará a cargo de su presidente y de la Junta general

2. Al presidente le corresponderán las funciones de alta dirección, presidencia de los órganos de gobierno, así como la ejecución de sus acuerdos y la representación legal del Sindicato. Asumirá también funciones de coordinación y composición cuando fuese necesario.

3. La Junta general es el superior órgano colegiado del Sindicato. Estará constituida por igual número de representantes de la Unión de Empresarios y de la Unión de Técnicos y Trabajadores, elegidos por los miembros de sus respectivas Juntas generales. Los Estatutos de cada Sindicato establecerán la distribución de los representantes, de forma que se refleje la proporción existente entre los distintos sectores de rama.

4. La Junta general, cuya composición y facultades serán precisadas en los Estatutos y Reglamentos, funcionará en Pleno, en Comisión permanente y en Comité ejecutivo. Actuarán como vicepresidentes de la Junta general los presidentes de las Uniones respectivas.»